

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 065

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinte de enero de dos mil veintidós.

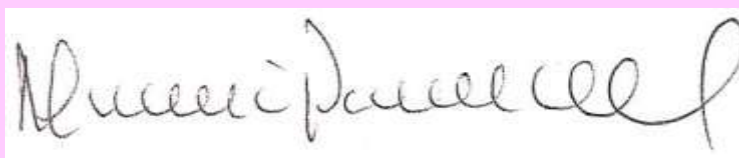
El presente proceso de **CUSTODIA Y CIUDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por la menor ICM, representada legalmente por su progenitora **MARÍA CECILIA MORALES PABÓN**, a través de apoderado judicial, en contra de **ROLAND ZAMIR CHINCHILLA ARCHILA**, se recibió por reparto el 30 de septiembre de 2021.

Mediante autos de fecha 12 de octubre, 16 y 26 de noviembre de 2021, se requirió a la interesada para que allegara la dirección correcta del demandado, sin que a la fecha la haya aportado.

Así las cosas, la parte demandante no ha mostrado interés en adelantar el proceso, por lo tanto, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días, para que realice las gestiones pertinentes. En caso de que no se impulse el proceso, habrá lugar a declararlo terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO.

El expediente permanecerá durante el término concedido en secretaría. Lo decidido aquí se notificará por estado de conformidad con lo dispuesto en la norma citada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562cc124efa84e253f67011aaa8b74651d55c60eca685a0fb0744a4e37f84a63**

Documento generado en 20/01/2022 11:59:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>